

L

POLÍTICA DE CHAPERÓN DE LA DIÓCESIS DE CAMDEN

Aprobada el 1 de junio de 2007
Revisada el 28 de marzo de 2014

Esta política se aplica a la Diócesis, parroquias, escuelas y todas las demás entidades afiliadas con ellas y establece los requisitos mínimos de chaperón/a en eventos tales como excursiones, viajes, eventos deportivos y otras actividades organizadas en las que participan menores de edad, y que se efectúen en un lugar alejado de la parroquia, la escuela o el lugar principal de las actividades del grupo. Esta política también se aplica a lugares operados por la Diócesis, parroquias, escuelas, o cualquier otra entidad afiliados con alguna de ellas, que son el destino de los viajes en que participan menores de edad, dentro o fuera de la diócesis, y para todas las actividades de estadía nocturna en las que participan menores.

I. Estatuto para la Protección de Niños y Jóvenes

En el 2002, la Conferencia de Obispos Católicos de Estados Unidos emitió el *Estatuto para la Protección de Niños y Jóvenes ("Estatuto")*. Has dos artículos en este *Estatuto* que conciernen a los adultos que tienen contacto regular con menores.

- A. El Artículo 12 del *Estatuto* establece que las diócesis deben mantener programas de "ambiente seguro" en cooperación con los padres, autoridades civiles, educadores y organizaciones comunitarias, para proveer educación y capacitación sobre las maneras de crear y mantener un ambiente seguro para los niños. También establece que la diócesis debe establecer claramente, al clero y a los miembros de la comunidad, las normas de conducta de aquellas personas que ocupan posiciones de confianza con respecto a los niños.

Todos los adultos que tienen contacto periódico o continuo con menores deben asistir a un adiestramiento sobre la prevención de asaltos a niños, al menos cada cinco años. La Diócesis de Camden seleccionará el/los proveedor/es y programa/s que se ofrecerán.

- B. El Artículo 13 del *Estatuto* establece que la diócesis evaluará los antecedentes penales de todo el personal diocesano, las parroquias y las escuelas, que tienen contacto regular con menores de edad. Para esto, la diócesis utilizará los recursos de la policía y otras agencias de la comunidad.

La Política de la Diócesis de Camden relativa a los controles de antecedentes penales para empleados y voluntarios que tienen contacto regular con los niños o jóvenes, establece cuándo es necesario el realizar una verificación de antecedentes penales a chaperones/as, y cómo se efectuarán y evaluarán estas verificaciones de antecedentes. Cualquier pregunta relacionada a los requisitos de verificación de antecedentes debe ser dirigida a la Oficina de Protección de Niños y Jóvenes.

- C. El contacto regular con menores de edad no está definido de una forma puramente cuantitativa; ya que no se mide por la cantidad específica de tiempo por semana o por mes. Es, más bien, de asociación o interacción habitual o recurrente. Un evento una vez al año, por ejemplo, no sería considerado "contacto regular". Pero el servir como chaperón/a dos o más veces en un año (del 1^o de julio al 30 de junio) se considera "contacto regular".
- D. **Todos los chaperones/as que sirvan de acompañantes en actividades de estadía nocturna se considera que tienen un contacto regular** y están sujetos a la *Política de la Diócesis de Camden relativa a los controles de antecedentes penales para empleados y voluntarios que tienen contacto regular con los niños o jóvenes.*
- E. Un menor es una persona menor de 18 años, o alguien mayor de 18 años que carece habitualmente del uso de razón. Para propósitos de esta Política, **todos los estudiantes de escuelas secundarias, incluyendo aquellos que son mayores de 18 años de edad, son considerados menores de edad** y esta Política se aplica a ellos.

II. Requisitos del Chaperón/a

- A. Los chaperones/as que sean empleados de alguna entidad patrocinadora deben tener 21 años de edad o más; todos los demás chaperones/as deben tener 25 años de edad o más. En el caso de viajes internacionales, todos los chaperones/as deben tener 25 años de edad o más.
- B. Cada actividad tendrá por lo menos dos chaperones/as, uno de los cuales deberá tener al menos 25 años de edad. Para las actividades de estadía nocturna, si hay jóvenes de ambos sexos en la actividad, debe haber al menos un chaperón de cada género. Si el grupo es de un solo género, debe haber al menos un chaperón del mismo sexo que el de los jóvenes.
- C. El chaperón/a nunca debe estar a solas con un menor de edad. Si surge una situación en la que el chaperón/a debe estar a solas con un menor de edad, entonces tanto el chaperón como el menor deben estar siempre visibles a otro adulto. (Puede haber una excepción en el caso de que se esté administrando el Sacramento de la Reconciliación.)
- D. En la siguiente tabla se indica el número mínimo de chaperones/as que debe estar presentes en cada situación. Estos son los requisitos mínimos. La persona encargada de organizar o aprobar el viaje debe considerar la naturaleza del viaje y las necesidades de los jóvenes que participan y así determinar si se necesitan chaperones adicionales para la todo o parte del viaje.

Número de Menores	Nivel Académico			
	Pre-Escolar	K - 5to Grado	6to - 8vo Grado	9no Grado en Adelante
1-4	2 chaperones	2 chaperones	2 chaperones	2 chaperones
5-10	3 chaperones	2 chaperones	2 chaperones	2 chaperones
11-15	4 chaperones	3 chaperones	2 chaperones	2 chaperones
16-20	5 chaperones	3 chaperones	2 chaperones	2 chaperones
21-25	6 chaperones	4 chaperones	3 chaperones	3 chaperones
26-30	7 chaperones	4 chaperones	3 chaperones	3 chaperones
31-35	8 chaperones	5 chaperones	3 chaperones	3 chaperones
36-40	9 chaperones	5 chaperones	3 chaperones	3 chaperones
Más de 40	+ 1 chaperón más por cada 5 menores adicionales	+ 1 chaperón más por cada 10 menores adicionales	+ 1 chaperón más por cada 20 menores adicionales	+ 1 chaperón más por cada 20 menores adicionales

- E. En algunos casos, la institución, instalación o lugar que se visita podría tener requisitos adicionales o directrices relativas a los chaperones de menores de edad. En ese caso, se seguirán los requisitos y directrices de la institución, instalación o lugar, además de los requisitos de esta Política.
- F. Nada en esta Política pretende excluir a los padres que no estén actuando como chaperones, a acompañar a sus hijos en los viajes permitidos; proveyendo, sin embargo, que tales padres cumplan con las disposiciones de las secciones I. C, I. D, II. C, y IV. B de esta Política.

III. Viajes permitidos

- A. Escuelas Primarias: Las escuelas primarias pueden proporcionar oportunidades de enriquecimiento a los estudiantes, a través de viajes de estudio debidamente aprobados que tengan una finalidad primordialmente religiosa, educativa, o atlética. Por lo general, no se permiten los viajes de estadías de noche. El Superintendente de Escuelas Católicas puede aprobar excepciones a la prohibición de estadías durante la noche, de caso en caso, si existe una razón justificada.

- B. Escuelas Secundarias: Las escuelas secundarias pueden proporcionar oportunidades de enriquecimiento a los estudiantes, a través de viajes de estudio debidamente aprobados, que tengan una finalidad principalmente religiosa, educativa, de servicios, o con propósitos de atletismo. Los viajes de estadía nocturna para estudiantes de secundaria están permitidos siempre y cuando sean debidamente aprobados y sean con un propósito religioso, educativo o de servicio.
- C. Ministerio de Pastoral Juvenil y Educación Religiosa: El ministerio de pastoral juvenil y los programas de educación religiosa pueden proporcionar oportunidades para que los jóvenes participen en actividades, debidamente aprobadas, que requieran viajar. Los viajes de estadía nocturna sólo se permiten a los jóvenes de 8^{vo} grado y grados superiores. Estas actividades pueden ser para fines espirituales, educativos, deportivos o culturales.
- D. Todos los demás grupos y organizaciones: Otros grupos y organizaciones (incluyendo grupos de la parroquia que no están cubiertos en la Parte C, arriba) pueden proporcionar a los jóvenes la oportunidad de participar en actividades que sirven las necesidades espirituales, obras de beneficencia, educación, y otras, que puedan ayudar a avanzar la misión de la organización. Los viajes están permitidos siempre y cuando haya un propósito claramente definido y que cumpla los requisitos aquí establecidos. Todos los viajes deben ser aprobados por el párroco (para actividades de la parroquia) o el Director del Ministerio de Jóvenes y Adultos Jóvenes del Campus (para otras actividades diocesanas y no-parroquiales).

IV. Casas de Retiro y Centros de Espiritualidad

- A. Los requisitos de chaperones/as declarados en esta Política y en la *Política de la Diócesis de Camden relativa a los controles de antecedentes penales para empleados y voluntarios que tienen contacto regular con los niños o jóvenes* aplican a todos los grupos con menores de edad, sin importar que esos grupos vengan de dentro de esta diócesis, o de fuera de esta diócesis.
- B. Ningún empleado, voluntario o chaperón/a debe estar a solas con un menor de edad. Si surge una situación en que el empleado, voluntario o chaperón/a deben estar a solas con un menor de edad, entonces, tanto el adulto como el menor de edad deben estar siempre visibles a otro adulto. (Puede haber una excepción en el caso de que se esté administrando el Sacramento de la Reconciliación.)
- C. Los chaperones/as deben permanecer en todo momento en el local - o con el grupo, si el grupo sale de sus instalaciones como parte del programa. Si hay otros miembros del personal administrativo que estén disponibles y llenen los requisitos de esta Política, ellos podrían funcionar como chaperones/as.